

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 010
RADICADO:	05001 31 10 004 2018 00375 00
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LUZ MERCEDES GIRALDO
DEMANDADO:	ANTONIO JOSÉ PICÓN AMAYA
DECISIÓN:	RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE y RELEVA DEL CARGO EN AMPARO DE POBREZA A LA ABOGADA ASIGNADA PARA SU REPRESENTACIÓN

En atención al escrito que presenta la abogada OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO, con T. P No 11.501 del C.S de la J, en donde allega el escrito de inventarios y avalúos que se deben tener en cuenta para la audiencia que esta programada dentro del proceso y el poder que la faculta para representar los intereses de la parte demandante, esta Agencia Judicial le RECONOCERÁ personería jurídica a la profesional en derecho para que represente los intereses de la señora LUZ MERCEDES GIRALDO dentro de dicho trámite conforme al art 74 C.G.P.

Asimismo, se le indica a la memorialista, que el escrito de inventarios y avalúos se tendrá en cuenta dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que está programada **para el próximo 20 de enero de 2022 a las 09:00am**, solicitándole con ello, que informe con tiempo el correo al cual se le debe enviar la invitación de la audiencia y a su representada.

Por último y toda vez que en auto del 24-11-2021, se le había designado a la señora LUZ MERCEDES GIRALDO, como demandante, apoderada en amparo de pobreza a la abogada NATALIA DIAZ GALLEGO, se advierte que no es ya necesario continuar con tal designación, toda vez que la parte demandante ya confirió poder a una abogada que lo represente, se releva entonces del cargo, para lo cual se le comunicara dicha decisión a través del correo electrónico natalia0@une.net.co denunciado para efectos de notificación, enviándose copia de este proveído

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO portadora de la tarjeta profesional número 11.501 del C.S de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, la señora LUZ MERCEDES GIRALDO RAMÍREZ dentro del presente trámite.

Se le advierte a la profesional en derecho que el escrito de inventarios y avalúos se tendrá en cuenta dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que está programada **para el próximo 20 de enero de 2022 a las 09:00am**, solicitándole con ello, que informe de manera inmediata el correo al cual se le debe enviar la invitación de la audiencia y el de su representada.

SEGUNDO: RELEVAR DEL CARGO como apoderada en amparo de pobreza a la abogada NATALIA DIAZ GALLEGO, toda vez que la parte demandante ya confirió poder a una abogada que lo represente, para lo cual se le comunicara dicha decisión a través del correo electrónico natalia0@une.net.co denunciado para efectos de notificación, enviándose copia de este proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ